

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN** DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **RENE CONTRERAS FLORES**, Y POR LA OTRA PARTE EL **"GRUPO EDUCATIVO IEJV S.C."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"GRUPO VASCONCELOS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL ING. INOCENCIO CASTILLO CASTILLO** RECTOR DEL **"GRUPO VASCONCELOS"**; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se debe garantizar el acceso efectivo, universal y gratuito a los servicios de salud para la población potosina carente de acceso a los servicios de seguridad social, con énfasis a grupos en situación vulnerable, marginados o discriminados para mejorar la salud y recomposición del tejido social, así mismo se debe realizar trabajo coordinado con asociaciones e instituciones que permita establecer mecanismos y acciones que promuevan una mejor calidad de vida en las y los potosinos, de manera integral, priorizando la promoción sanitaria y la prevención de riesgos de salud, además de garantizar el control y tratamiento de aquellas enfermedades de mayor impacto.

En este sentido, el Estado reconoce que la promoción y prevención de la salud pública es un medio valioso e imprescindible para consolidar una educación integral, una cultura deportiva, la sana convivencia y el bienestar físico y emocional de las personas, para lo cual, el presente convenio de colaboración tiene como finalidad la implementación de programas para la prevención y atención integral en salud mental y adicciones.

El **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**, por su parte tiene por objeto, entre otros, el proporcionar orientación, prevención, y rehabilitación a las personas con trastornos por uso de sustancias nocivas, en su modalidad perjudicial o dependencia, además de contar con el servicio de laboratorio para la toma de muestras para estudios toxicológicos para la detención de drogas psicoactivas en los individuos.

con el objeto de contribuir en el bienestar de su alumnado, realice los estudios toxicológicos a estos a un bajo costo, y la atención integral en rehabilitación a los alumnos que **"GRUPO VASCONCELOS"** refiera para tal efecto, otorgando, además de ser el caso, a quienes resulten positivas en el uso de sustancias nocivas, en su modalidad perjudicial o dependencia, con las acciones de prevención, rehabilitación y de atención clínica, así como aquellas acciones en materia de enseñanza, servicio social, prácticas profesionales, que de manera recíproca, se brindaran ambas instancias en el ámbito de su competencia, disponibilidad y presupuesto asignado.

DECLARACIONES

I. Declara el "INSTITUTO TEMAZCALLI"

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo de fecha 25 de agosto de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 12 de septiembre de 1998.
- b) Para el cumplimiento de sus objetivos, el "**INSTITUTO TEMAZCALLI**" se integra por las áreas Clínica y Paraclínica, que cuentan con los servicios de consulta externa, laboratorio de análisis toxicológicos, la "comunidad terapéutica" de internamiento voluntario y de "prevención en salud mental y adicciones" y dichos servicios se otorgan a los usuarios, conforme al tabulador de cuotas de recuperación que para tal efecto dispone la Ley de Ingresos del Estado para cada año fiscal y al filtro de una evaluación socioeconómica que los haga sujetos de la asistencia social., objetivos que lleva a cabo bajo los lineamientos que se establecen en la Ley General de Salud, así como la homologa a nivel Estatal, en relación con las Normas Técnicas que sobre esas materias dicte la Secretaría de Salud y los demás ordenamientos legales de aplicación en materia de salud.
- c) Que en este acto es representada por el **C. René Contreras Flores**, en su carácter de Director General del "**INSTITUTO TEMAZCALLI**" lo que se acredita mediante el nombramiento expedido a su favor por parte de la C. Virginia Zúñiga Maldonado, Presidenta de la Junta de Gobierno de "**INSTITUTO TEMAZCALLI**" en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y vigente a la fecha de la firma del presente convenio.
- d) Se encuentra facultado e instruido por parte de la Junta de Gobierno del "**INSTITUTO TEMAZCALLI**", para suscribir convenios y coordinación con entidades de la administración pública federal, con las entidades federativas, con los municipios y con los organismos del sector público, privado y social, para el cumplimiento de los objetivos del "**INSTITUTO TEMAZCALLI**", en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción V, 11, fracción IX, y 18, fracciones I y VII, del Decreto Administrativo de creación de fecha 25 de agosto de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 12 de septiembre de 1998.
- e) Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en: Calzada Fray Diego de la Magdalena número 106, Fraccionamiento Industrial Aviación de esta Ciudad Capital de San Luis Potosí.

Declara “GRUPO VASCONCELOS”:

- a) Que es una institución educativa con personalidad jurídica y constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 22, 174 de fecha 21 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Delgado Robles, Notario Público Número 20 del

Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio electrónico de personas morales No. 29074*1.

- b) Que tiene como objetivo es la prestación de servicios educativos en los niveles básico, medio-superior y superior e implementación de planes, programas, métodos y materiales educativos, pedagógicos, didácticos, con apego a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes y las disposiciones legales aplicables. La impartición de cursos, programas, diplomados, talleres, cátedras, eventos y asesorías de cualquier tipo, enfocado a la preparación y desarrollo de las personas para el fomento del trabajo.

- a) Que el **ING. INOCENCIO CASTILLO CASTILLO** tiene la representación legal conforme lo establece el instrumento número quince mil cuatrocientos ochenta y seis, volumen cuatrocientos ochenta y ocho. Que contiene: el poder especial que otorga “**GRUPO VASCONCELOS**”, a favor del señor INOCENCIO CASTILLO CASTILLO.

- i. Que dentro de las facultades del apoderado legal se encuentra la de promover y suscribir convenios, contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que sea consecuencia exclusiva de las funciones administrativas que se le confieren.
- ii. Que para efectos del presente instrumento señala como su **domicilio legal**, el ubicado en la calle Agustín de Iturbide No. 415, Colonia Pavón Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

II. Declaran “**LAS PARTES**”: a través de sus representantes:

III.1 Que es su intención celebrar el presente Instrumento, que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para su celebración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2 Que están conformes en sujetar su voluntad en favor de sus representadas, que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio con el afán de fortalecer la capacidad operativa de ambas instancias para el cumplimiento de sus objetivos.

III.3 En conjunto buscan la implementación de canales que permitan identificar en los

individuos, psicopatologías que se consideran de mayor riesgo para el consumo de sustancias y que a través de las ACCIONES PREVENTIVAS del “**INSTITUTO TEMAZCALLI**”, enfocadas a la detección temprana de los factores psicopatológicos en los individuos, a través de mecanismos de estudio y análisis; aplicando las acciones, atenciones y modelos del “**INSTITUTO TEMAZCALLI**” a los individuos con vulnerabilidad a dichas psicopatologías canalizados por “**GRUPO VASCONCELOS**”, derivándolos al seguimiento clínico conforme su filiación y perfil médico adecuado que eviten la complicación de las adicciones que pueden surgir; Lo anterior de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “GRUPO VASCONCELOS” y el “INSTITUTO TEMAZCALLI” acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de regular y establecer las condiciones para la prestación de las prácticas profesionales y/o actividades del servicio social de los estudiantes de **GRUPO VASCONCELOS**, así como la realización de pruebas y/o exámenes toxicológicos a sus alumnos, así como también la oferta educativa de **GRUPO VASCONCELOS**.

El concepto de prácticas profesionales y/o actividades del servicio social y/o campos clínicos comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el Alumno realiza fuera de **GRUPO VASCONCELOS** con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través del departamento o el área en que se especialice.

Las prácticas profesionales y/o actividades del servicio social y/o campos clínicos se llevaran a cabo bajo el criterio de trabajo bidireccional y sesiones que fortalezcan el proceso de enseñanza aprendizaje en los alumnos que desarrollen sus prácticas o servicio social en “**EL INSTITUTO TEMAZCALLI**”, por medio de sesiones presenciales o virtuales previamente agendadas y concertadas por “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA.- “GRUPO VASCONCELOS”, se compromete a brindar el catálogo de licenciaturas, con el que cuenta actualmente, para que así “**EL INSTITUTO TEMAZCALLI**”, comunique de manera oportuna a “**GRUPO VASCONCELOS**” el número de estudiantes que requiere y los perfiles académicos que necesita, para que “**GRUPO VASCONCELOS**” le informe a su comunidad universitaria y, en caso de que exista algún estudiante que desee realizar sus prácticas profesionales y/o actividades del servicio social y/o campos clínicos en “**EL INSTITUTO TEMAZCALLI**”, a través de **GRUPO VASCONCELOS**, envíen su solicitud.

TERCERA.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS.

A) GRUPO VASCONCELOS se compromete a realizar todas las acciones necesarias para darle difusión a los requerimientos de “**EL INSTITUTO TEMAZCALLI**”, y a

proporcionar a los estudiantes que deseen realizar su prácticas profesionales y/o actividades del servicio social y/o campos clínicos, oportunamente, para lo cual el **"EL INSTITUTO TEMAZCALLI"** deberá notificar sus necesidades a **GRUPO VASCONCELOS** con la anticipación de 15 días naturales con respecto de la fecha de terminación del periodo en curso.

- B) GRUPO VASCONCELOS** remitirá por **oficio institucional suscrito por el representante legal que suscribe el presente convenio**, el listado que contendrá los nombres de los estudiantes que deseen realizar prácticas profesionales y/o actividades del servicio social y/o campos clínicos dentro de **"EL INSTITUTO TEMAZCALLI"**, la información académica, el periodo en el que se realizará y las horas que deberá cumplir el estudiante para acreditar el requisito del prácticas profesionales y/o actividades del servicio social y/o campos clínicos, conforme a las reglamentación interna de **GRUPO VASCONCELOS**.
- C)** Una vez recibidas las solicitudes, **"EL INSTITUTO TEMAZCALLI"**, seleccionará los estudiantes que prestarán sus prácticas profesionales y/o actividades del servicio social y/o campos clínicos, informando de dicha selección a **GRUPO VASCONCELOS**.

CUARTA. – DE LA ADMISIÓN.

- A) **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con la profesión cursada por el alumno, asignará de común acuerdo, el lugar que considere más conveniente de acuerdo con las necesidades de las áreas y funciones propias de **"EL INSTITUTO"**.
- B) Las actividades de los alumnos en **"EL INSTITUTO"** deben ser compatibles con la carrera que están estudiando.
- C) Los alumnos respetarán y cumplirán todas las normas, reglamentos, códigos de conducta y los de ética tanto profesionales como los de serviduría pública de atención aplicables al **"EL INSTITUTO"** con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones, así como acorde a la atención a usuarios que presta **"EL INSTITUTO"**.
- D) **"EL INSTITUTO"** recabara las firmas de los alumnos seleccionados, las cartas de confidencialidad respecto de la información confidencial y documentación con datos personales o sensibles a la que los alumnos lleguen a tener acceso durante su estadía en **"EL INSTITUTO"**.
- E) **"LAS PARTES"** acuerdan que, por la naturaleza académica de la relación, los alumnos que realicen su Servicio Social o Prácticas Profesionales deberán contar, sin excepción, con una póliza de seguro vigente que cubra accidentes y/o enfermedades durante todo el periodo de su estancia en **"EL INSTITUTO"**, para tal efecto, el alumno deberá

acreditar dicha cobertura mediante la entrega de la constancia de vigencia de derechos del Seguro Facultativo (IMSS, ISSSTE o equivalente) o, en su defecto, la carátula de una póliza de seguro de gastos médicos privado contratada para este fin. Esta documentación deberá ser entregada a **"AL INSTITUTO"** previo al inicio de las actividades.

- F) **"EL INSTITUTO"** deberá de proveer a los alumnos un tutor o asesor de la práctica profesional, quien deberá revisar las actividades que dichos alumnos realicen en **"EL INSTITUTO"**, el tutor o asesor deberá elaborar y enviar a **GRUPO VASCONCELOS** una evaluación referente al periodo de práctica profesional o servicio social del alumno con la finalidad de dar seguimiento a su desempeño dentro de **"EL INSTITUTO"**, así como reportar cualquier incidencia que se llegara a presentar; el formato, fecha de entrega, y demás información para realizar la evaluación serán proporcionada por **GRUPO VASCONCELOS** a él **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" se encuentra facultado para revocar la aceptación a cualquier alumno, o al que, ya encontrándose realizando las prácticas profesionales, no cumpla con las normas, reglamentos, condiciones disciplinarias de conducta y de ética de **"EL INSTITUTO"** o bien, cuando las labores que el estudiante realiza dejan de llevarse a cabo en **"EL INSTITUTO"**, o cuando lo considere necesario por convenir a sus intereses o por causas de fuerza mayor, sin que de ello se desprenda derecho alguno para **GRUPO VASCONCELOS** o para el alumno.

SEXTA. DEL CONTROL Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES

I.- "EL INSTITUTO" autorizará (con sello y firma) las diversas formas para asignación, control y acreditación del servicio social y prácticas profesionales, de las y los alumnos, siendo responsable de verificar su cabal cumplimiento en cuanto a duración y actividades descritas.

II.- "EL INSTITUTO" se compromete a expedir la constancia correspondiente, de que se han concluido el servicio social y/o las prácticas profesionales al concluir el tiempo, que para tal efecto, debió haber cubierto cada alumno en tiempo y forma

SÉPTIMA.- GRUPO VASCONCELOS reconoce que la relación que se establece entre el estudiante y **"EL INSTITUTO"** es únicamente con motivo de la realización de sus prácticas profesionales y/o actividades del servicio social y/o campos clínicos y por ningún motivo podrá considerarse de carácter laboral ni de subordinación.

OCTAVA. - DE LOS EXÁMENES TOXICOLÓGICOS.- La realización de exámenes toxicológicos necesarios en función de las necesidades de los alumnos de **GRUPO**

VASCONCELOS, se llevaran a cabo mediante oficio institucional signado por el Director y/o Coordinador (a) de las licenciaturas de la UNIJV que se encuentren vigentes al momento de la expedición de dicho oficio, dicho oficio deberá presentarse en caja de **"EL INSTITUTO"** donde se haga mención de la persona a realizarse dicho examen/prueba, y exámenes a realizarse, en caso de ser alumno que no ha cumplido la mayoría de edad, es necesario que se presente el padre, madre o tutor, acompañado del alumno **"AL INSTITUTO"**, a fin de realizar el examen, las sustancias a detectar son:

- Alcohol, Cannabinoides, Meta-anfetaminas, Anfetaminas, Cocaína, Benzodiazepinas

NOVENA. Para el otorgamiento del servicio referido en la cláusula octava de este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que el costo para este servicio será de **\$450.00** (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), precio unitario por alumno, esto con fundamento en el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior del **"INSTITUTO"**, subsidio especial al valor que el tabulador de costos autoriza para este servicio en la Ley de Ingresos del Estado para cada año fiscal, con el correspondiente incremento anual, en favor de los alumnos y empleados de **"GRUPO VASCONCELOS"** que les permita a estos, costear una cuota de recuperación accesible y razonable que les permita tener acceso y la continuación a su formación académica y profesional en favor de la sociedad potosina.

DÉCIMA.- De los resultados de los exámenes a que se refiere la cláusula octava, para mayor agilidad de comunicación, privacidad y secrecía, se enviaran enlistados de manera digital y únicamente a **"GRUPO VASCONCELOS"**, para el cotejo correspondiente, al correo electrónico que **"LAS PARTES"** tengan bien habilitar, en el entendido que los resultados NO serán entregados a los individuos, responsabilizándose **"GRUPO VASCONCELOS"** para fines administrativos que le resulten necesarios, **GRUPO VASCONCELOS** deberá comunicar esta circunstancia a los individuos que remita para tal efecto.

1. El horario de atención para la toma de los estudios de toxicología se ajustará a los establecidos al público en general por el **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**, además de cubrir previamente cada individuo, el importe de la cuota de recuperación establecida en el presente convenio y presentar en original, su identificación oficial vigente sin excepción, bajo pena de no atención, a aquellos que no la porten o presenten ante "INSTITUTO TEMAZCALLI".
2. EN EL SUPUESTO A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA, EL **"INSTITUTO TEMAZCALLI"** SE COMPROMETE a brindar a quienes resulten positivas en el consumo de sustancias nocivas conforme la disposición del punto anterior, **las acciones de prevención, rehabilitación y de atención clínica**, por trastornos por el uso de sustancias nocivas, en su modalidad perjudicial o de dependencia. En este supuesto, el **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**, concederá una disminución importante en su cuota de recuperación ya establecida en los tabuladores de costos que le son aplicables, una vez que concluyan estas acciones de prevención, rehabilitación y de atención clínica, **"INSTITUTO TEMAZCALLI"** podrá expedir, con

los resultados e información que obren en el expediente clínico, la Constancia de alta respectiva.

3. Para la atención a que hace referencia el punto anterior por parte del **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**, el individuo referido deberá acudir en horario de atención al público en general de las 08:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, excepcionando días festivos no laborables, debiendo cubrir el importe de la cuota de recuperación que le sea asignada conforme al servicio que solicite, respecto de las acciones de prevención, rehabilitación y de atención clínica que el **"INSTITUTO TEMAZCALLI"** brindara, acorde con su normativa interna y en función de la disponibilidad para la asignación de citas en la agenda calendarizada con que cuenta el **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**.

4. **"GRUPO VASCONCELOS"** se compromete a presentar a las personas canalizadas en los términos y horarios que se precisan en las cláusulas de este convenio, y cubrir los gastos de traslado y todos aquellos gastos que genere la presentación de estas ante el **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**. A presentar sin excepción alguna al **"INSTITUTO TEMAZCALLI"** los oficios de asignación por cada individuo o grupo de individuos que sean canalizados al **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**, en los términos precisados supra líneas, debidamente identificados sin excepción, a atender y ejecutar las medidas y criterios de seguridad que resulten suficientes y necesarios en la asistencia y estadía de los individuos que sean remitidos al **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**, a atender y seguir las recomendaciones e instrucciones realizadas por los especialistas y el personal clínico y administrativo del **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**, a asegurar el respeto y seguridad que deben guardar las personas canalizadas, para con el personal del **"INSTITUTO TEMAZCALLI"** en todo momento y durante toda la atención otorgada.

DÉCIMA PRIMERA.- SOPORTE Y CONFIDENCIALIDAD DEL "PROGRAMA PREVENTIVO TEMAZCALLI". Como parte de las acciones de colaboración recíproca, **"GRUPO VASCONCELOS"** se obliga a brindar de manera gratuita el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo al **"PROGRAMA PREVENTIVO TEMAZCALLI"**, cuya propiedad intelectual e integral pertenece exclusivamente al **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**. Respecto a dicha colaboración, las partes acuerdan lo siguiente:

- A) **ALCANCE DEL SOPORTE:** **"GRUPO VASCONCELOS"** asegurará la operatividad y estabilidad de la plataforma mientras dure la vigencia del presente convenio, sin costo alguno para el **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**.

- B) **CONFIDENCIALIDAD Y NO DIFUSIÓN:** **"GRUPO VASCONCELOS"**, así como el personal técnico o administrativo que tenga acceso a la plataforma por motivos de mantenimiento, se obligan a no difundir, reproducir, transmitir ni revelar la información, bases de datos o contenidos alojados en dicho programa.

- C) **PROTECCIÓN DE DATOS:** Toda la información consultada o manejada durante el soporte técnico tiene carácter de estrictamente confidencial. El uso indebido de esta información por parte de la universidad o su personal será causa de rescisión inmediata del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- D) **PROPIEDAD INTELECTUAL:** El soporte brindado no otorga a la universidad derecho alguno sobre la propiedad, códigos o licencias del programa, reconociendo en todo momento la titularidad plena del Instituto.

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- A) Brindarse recíprocamente y bajo la colaboración recíproca, **acciones en materia de enseñanza**, en la materia de su competencia u objeto social, según sea el caso, a través de talleres y/o pláticas y/o conferencias, *tanto presenciales como virtuales*, dirigidos a la formación, actualización y asesoramiento del personal y poblaciones objetivas de cada instancia, siguiendo para tal efecto, la línea de acción e instrucción del "**INSTITUTO TEMAZCALLI**", con el objeto de coadyuvar recíprocamente en su preparación y desarrollo personal, que resulte en el fortalecimiento de la capacidad operativa, del recurso humano y de la población objetivo para ambas instancias, encaminadas al logro de sus metas y objetivos.
- B) "**GRUPO VASCONCELOS**" se compromete a presentar a las personas canalizadas en los términos y horarios que se precisan en las cláusulas de este convenio, y cubrir los gastos de traslado y todos aquellos gastos que genere la presentación de estas ante el "**INSTITUTO TEMAZCALLI**". A presentar sin excepción alguna al "**INSTITUTO TEMAZCALLI**" los oficios de asignación por cada individuo o grupo de individuos que sean canalizados al "**INSTITUTO TEMAZCALLI**", en los términos precisados supralineas, debidamente identificados sin excepción, a atender y ejecutar las medidas y criterios de seguridad que resulten suficientes y necesarios en la asistencia y estadía de los individuos que sean remitidos al "**INSTITUTO TEMAZCALLI**", a atender y seguir las recomendaciones e instrucciones realizadas por los especialistas y el personal clínico y administrativo del "**INSTITUTO TEMAZCALLI**", a asegurar el respeto y seguridad que deben guardar las personas canalizadas, para con el personal del "**INSTITUTO TEMAZCALLI**" en todo momento y durante toda la atención otorgada.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS BENEFICIADAS POR PARTE DEL INSTITUTO TEMAZCALLI.

"**LAS PARTES**" convienen que el total de las disposiciones materia del presente convenio serán otorgadas en beneficio exclusivo de los individuos referidos por "**GRUPO**

VASCONCELOS” y estas serán enteramente **VOLUNTARIAS**, bajo pena de no atención, a los individuos que no otorguen o hayan otorgado su consentimiento en los términos de este instrumento y bajo los consentimientos informados y demás formatos establecidos que les solicite el **“INSTITUTO TEMAZCALLI”**.

DECIMA CUARTA. PERSONAS BENEFICIADAS POR PARTE DEL GRUPO VASCONCELOS.

“GRUPO VASCONCELOS” concede los beneficios al personal del **“INSTITUTO TEMAZCALLI”** consistentes en: no pago de inscripción y reinscripción y solo pagos de colegiatura, aplicables de la siguiente manera:

A) PREPA VASCONCELOS

30% descuento en las primeras 4 colegiaturas y 10% de descuento en 4 colegiaturas por recomendación.

B) ITM

30% De descuento en las primeras 4 colegiaturas y 10% de descuento en 4 colegiaturas por recomendación.

C) UNIJV

30% De descuento en las primeras 4 colegiaturas y 10% de descuento en 4 colegiaturas por recomendación.

D) BECAS ACADÉMICAS a solicitar en el mes 3º de su cuatrimestre lectivo, del **10%** teniendo un promedio de 7.1 a 8.0, **20%** teniendo un promedio de 8.1 a 9.0, **30%** teniendo un promedio de 9.1 a 10.0

Los beneficios a que se refiere esta cláusula serán aplicados únicamente para los alumnos de nuevo ingreso (colaborador, familiar directo, parejas y cónyuges) del **“INSTITUTO TEMAZCALLI”**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ENLACES.

I.- Toda comunicación que sea realizada por motivo del presente convenio, será de forma directa entre los enlaces, invalidando cualquier otro medio de comunicación y/o de envío de información y/o de otra de persona distinta a los enlaces.

II.- Para la ejecución y operación del presente convenio **“LAS PARTES”** designan como sus enlaces directos, encargados de su realización a:

Por **“EL INSTITUTO”**

A) Encargada de Área de Vinculación y Derechos Humanos

Lic. Ana Beatriz Jacobo Sánchez
TEL. 4442812323
Correo Electrónico: vinculacion@temazcalli.gob.mx

B) Coordinador de Enseñanza e Investigación

Daniel Ríos Zapata, Responsable.
Tel. (444) 812 61 96 ext. 253
Correo Electrónico: ensenanza@temazcalli.gob.mx

Para efectos del servicio de estudios toxicológicos referidos en la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento se designa a:

C) Titular del Área Clínica

Lic. Psic. Clin. Luis Francisco Balderas Lara
Número telefónico 444 8126196
Correo Electrónico: areamedica@temazcalli.gob.mx

Por GRUPO VASCONCELOS:

Dirección Académica Mtro. Luis Octavio Cerda Ávila,
Número telefónico de contacto 444 130 6851
Correo electrónico particular de contacto: directoracademico@unijv.edu.mx

Coordinación de Vinculación Académica Mtro. Antonio de Jesús Monsivais López, Número telefónico de contacto 444 507 9101
Correo electrónico particular de contacto: vinculacion@unijv.edu.mx

LAS PARTES podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante oficio.

DÉCIMA SEXTA. - La celebración del presente Convenio no crea relación jurídica de representación o asociación alguna entre "**LAS PARTES**", toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra ni la comprometerá de manera alguna.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

I.I.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen como resultado de la aplicación de los exámenes toxicológicos

a las usuarias referidas o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y **la Ley general y la estatal de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y la Ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares**, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad y las usuarias referidas deberán llenar el formulario y el consentimiento informado, que para tal efecto sea emitido por el **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**.

I.II.- En consecuencia, **"LAS PARTES"** establecen para los efectos del presente convenio, el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: la información que se genere con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a utilizarla o aprovecharla única y exclusivamente para el cumplimiento del presente instrumento que podrá generar estadísticas y registros de carácter integral estrictamente internos y podrán referirse a datos verbales y/o digitales de identificación, edad, laborales, rasgos físicos, clínicos, biométricos, vida sexual, de origen, de salud, de tránsito y migratorios, y que de ningún modo están asociados con los datos de identificación y personales del usuario referido y no será posible su identificación, y acorde a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **"LAS PARTES"** se obligan a no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir a terceros ni a bases de datos externas, los datos personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito de su titular, o sea algún requerimiento por autoridad competente, debidamente fundada y motivada. El ejercicio de los derechos **"ARCO"** de los titulares de los datos personales recabados, podrán ejercerse en las unidades de transparencia de **"LAS PARTES"** y sus correspondientes avisos de privacidad Integrales, podrán consultarse en los portales oficiales de internet de las mismas.

I.III.- "GRUPO VASCONCELOS" utilizará, tratará y se encargará de la información proporcionada por el **"INSTITUTO TEMAZCALLI"** de la siguiente forma:

- a) Mantendrá toda la información recibida de manera confidencial, utilizando el mismo estándar de cuidado que aplica para proteger su propia información de la misma clase, pero nunca más que un cuidado razonable, su indebida reproducción, distribución o uso ajeno a las acciones materia del presente convenio, queda estrictamente prohibido.
- b) Utilizará la información solamente con relación al trámite administrativo
- c) garantizará su confidencialidad, tratamiento y protección y únicamente los utilizará para el cumplimiento de las acciones para las que le fueron remitidos de conformidad con los numerales 23, 24 fracción VI, 82 fracción I y VI, 138 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- d) La información que contenga datos personales y sensibles, será tratada bajo los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y

- e) Limitará el acceso y tratamiento de la información confidencial exclusivamente para los fines que se genera, limitando de igual modo, el personal con nivel jerárquico medio superior, con acceso a dicha información y resultados, comprometiéndose a poner a la vista, tanto de los usuarios referidos como al personal tratante de información confidencial, el correspondiente aviso de privacidad.

I.IV.- El **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**, recabara los datos personales estrictamente necesarios para la toma de muestras de los usuarios referidos, sujetos a la aplicación de exámenes toxicológicos y demás acciones, que en atención al marco legal aplicable se utilizan para la realización de los mismos;

su tratamiento se realiza de acuerdo a los criterios emitidos según las leyes en materia de salud, con independencia del tratamiento a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y/o los ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISOS.

"LAS PARTES" acuerdan notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio o de enlace, cuando menos con tres días naturales con anticipación a la fecha en que vaya a efectuar tal cambio.

DECIMA NOVENA.-. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En el caso de la terminación anticipada del presente convenio, cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá darlo por terminado previa comunicación por escrito que le haga la parte que diera lugar a la terminación, a la otra, con **treinta días** de anticipación.

VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.

Si existiera remoción de alguno de los titulares de las instancias que aquí firman, esto no será motivo de suspensión o terminación del presente convenio, por lo que la persona que sea el nuevo titular deberá de ajustarse a su contenido y vigencia.

VIGESIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor al día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 pudiéndose dar por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio de colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

Si en el desarrollo de las consultas objeto del presente instrumento, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrato, por lo que su participación no originará subordinación ni relación alguna de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

VIGESIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio de colaboración, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, salvo acuerdo en contrario, sin necesidad de la resolución judicial de por medio, sin embargo, en caso de persistir controversia al respecto, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que de por su futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad, en tres tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., **a los 21 días del mes de ABRIL de 2025.**

POR **"GRUPO VASCONCELOS"**

POR EL **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**

**MTRO. INOCENCIO CASTILLO
CASTILLO**
RECTOR DEL GRUPO VASCONCELOS

RENÉ CONTRERAS FLORES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y
REHABILITACION